

RESOLUCIÓN N° 20-38.01-089
(ABRIL 9 DE 2026)

**" POR LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN AUXILIO PARCIAL DE CESANTÍA
PARA REMODELACION DE VIVIENDA FAMILIAR A UNA EMPLEADA PUBLICA "**

El Gerente del Hospital Local José Rufino Vivas – Empresa Social del Estado de Dagua – Valle, en uso de sus atribuciones Legales, en especial las conferidas por el artículo 2 del Decreto reglamentario No. 2755 de 1.996 modificado por el Artículo 1 del Decreto N° 888 de 1991 y el Decreto 068 de marzo 26 de 2024 para efecto y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Señora **MARTHA LORENA GIRALDO SAA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.114.726.502 expedida Dagua – Valle, se encuentra vinculado a esta Institución, desde el tres (3) de enero de 2014 hasta la fecha, ocupando en la actualidad el cargo de **AUXILIAR EN SALUD – FORJADORA**, Código 412 del Plan de Cargos vigente para esta Institución..

SEGUNDO: Que con fecha 24 de febrero de 2025, la mencionada servidora pública, solicito a este despacho el reconocimiento y **RETIRO PARCIAL DE CESANTÍAS** por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$3.350.000.00)**, para **MEJORAMIENTO DE VIVIENDA**

TERCERO: Que con la citada solicitud el PETICIONARIO anexó los documentos exigidos por el Decreto 2755 de 1966 y el Artículo 2° Literal C del Decreto 888 de 1991 para autorizar el reconocimiento y pago de **RETIRO PARCIAL DE CESANTÍAS** que refiere: **ARTÍCULO 2°. Es procedente decretar la cesantía parcial cuando se satisfagan los siguientes requisitos:**

- *Para reparaciones y ampliaciones de su casa de habitación, o de la de su cónyuge, el trabajador deberá presentar*
- *certificado original del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre propiedad del inmueble.*
- *Copia debidamente autenticada del contrato suscrito por el trabajador con un ingeniero o arquitecto legalmente matriculado, o con un constructor práctico matriculado legalmente, con la especificación de la obra a realizar, su necesidad o conveniencia y su costo. Con base en estos documentos se hará el reconocimiento de la prestación solicitada y el pago se efectuará de conformidad con los plazos señalados en el respectivo contrato de confección de obra.*

CUARTO: Que por razones financieras si le fue posible el reconocimiento del Retiro parcial de cesantías por **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$3.350.000.00)**

QUINTO: Que la Señora **MARTHA LORENA GIRALDO ZUÑIGA** al 09 de abril de 2026 presenta la siguiente situación:

Proyectó: Oscar Rodríguez Estrada -Profesional Universitario 

CALLE 10 N°. 21 – 48 TELÉFONOS: 3174385436-3165299771-3152917203

E-mail: hospitaldagua@gmail.com.

DAGUA - VALLE

Nit 890305496-9

CONTINUACION DE RESOLUCION N° 20-38.01-089 DE abril 09 DE 2026

SALDO TOTAL	ANTICIPO	SALDO DESPUES DEL ANTICIPO NETO CESANTÍAS
\$3.398.469.50	\$3.350.000.00	\$ 48.469.50

SEXTO: Que los recursos correspondientes a las cesantías se encuentran depositadas a la fecha, en la administradora del fondo de Cesantías **PROTECCION**.

SEPTIMO: Que este despacho es competente para reconocer y ordenar el pago de Cesantías parcial solicitado por la Señora **MARTHA LORENA GIRALDO SAA**, según el decreto 1562 de 2019.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENASE el reconocimiento y pago a favor de la Señora **MARTHA LORENA GIRALDO SAA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.114.726.502 expedida en Dagua – Valle, y quien ocupa el Cargo de **AUXILIAR EN SALUD –FORJADORA**, Código 412 del Plan de Cargos vigente para esta Institución de la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$3.350.000.00)**, correspondiente al Retiro Parcial de Cesantías que dicho servidor solicito para **REMODELACIÓN DE VIVIENDA**.

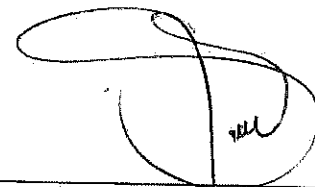
ARTICULO 2°: El valor aquí reconocido será cancelado a través del **FONDO DE CESANTÍAS PROTECCION**, el cual se encuentra depositado en la cuenta individual del beneficiaria arriba mencionado, de acuerdo a los requisitos Legales para ello y / o los exigidos por dicho ente.

ARTICULO 3°: Ordenase al Coordinador de Talento de la unidad de personal de la Institución que efectúe las anotaciones pertinentes a este pago, en especial en la Hoja de Vida del PETICIONARIO y en el libro de control de pagos parciales de cesantía.

ARTICULO 4°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Dagua – Valle del Cauca, a los nueve (9) días del mes de abril del año Dos Mil Veintiséis (2026).



FRANCISCO FONSECA AMARIS
Gerente

Proyectó: Oscar Rodríguez Estrada -Profesional Universitario OPS

CALLE 10 N°. 21 – 48 TELÉFONOS: 3174385486-3165299771-3152917203

E-mail: hospitaldagua@gmail.com

DAGUA - VALLE